

das a favor de diferentes Señores en cuyo poder ybiere quedado
 el dominio de las tierras abiertas, como delas Particiones en
 que seayan basado las porciones con reserba de porochas
 aon de Notarías, en cuya yndeligenaia. Acordo esta Lii.
 quecho Cau. Procur General continue dhas Diligençias
 poro quien con los E. D. Pedro Joseph de Caceres y Mula
 y D. Miguel de Sibilio Coad yuben concho E Procur
 General la justa solvitud desta Ciudad para la pro
 la exarçion de lo que es de mano de la deya

Nob. de 1753 = E. Caceres = E. Caceres = Alburquerque = Agui
 var = tudela = Monte = Leon = Vitor = Gomer =

La actividad = Dijo que estando gratificando diversas Dili
 gençias y la Cobrança de lo que de diferentes Señores estan de
 biendo f. las tierras Valdivia quian lo vierte en su termino sin
 tener de mas el m. l. en su aya para subvenir a los previos gastos
 que se han de hacer f. las Diligençias que se han de hacer en la Corte
 de Madrid y del Chanc. de Granada para lo que se ha de
 previr aya persona que pueda ir a lo que se ha de
 turar en cuya yndeligenaia y siendo Comandante que se ha de
 tener de Chuecos y no de la casa de la deya y de la deya
 ha desde luego a notaria esta Lii para la previr de dichos
 Caudales. Que para la Caceres de pago correspondiente

